



DECRETO 933/2019

Concesión de subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto para 2019, al Club de Pádel Cuarte de Huerva, C.I.F. **0208*.**

Vista la solicitud de subvención formulada por el Club de Pádel Cuarte de Huerva en fecha 10 de diciembre de 2019, con registro de entrada nº 7.529, y escritos de mejora de la solicitud presentados en fecha 19/12/2019, R.E. 7.826, y en fecha 27/12/2019, R.E. 7.922, habiéndose comunicado a la solicitante la existencia de aplicación presupuestaria en tal sentido en el presupuesto de 2019 en fecha 10 de abril de 2019.

Considerando que la solicitante ha aportado la programación de actividades comprensiva de fechas, duración y presupuesto y declaración responsable realizada en modelo suministrado por el Ayuntamiento (Anexo nº 2), obrando en el expediente el resto de documentación necesaria para la tramitación del procedimiento.

Consistiendo las actividades a realizar, a celebrar en el segundo semestre de 2019, en la realización de un curso - evento de tecnificación referente al deporte de pádel, impartido por dos especialistas en dicho deporte, denominado "Tecnificación y Clínic Gemelas Sánchez Alayeto".

Considerando que en fecha 29 de marzo de 2019 entró en vigor el presupuesto general de 2019, que contiene la aplicación presupuestaria nominativa 3410.48910 "Subvención Club Pádel Cuarte de Huerva, organización de evento", con una consignación presupuestaria de 1.850,00 euros.

Considerando que el solicitante ha aportado justificantes de gasto subvencionable por valor de 2.288,76 €.

Considerando que, realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el solicitante no ha percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por parte de entidades públicas en el presente ejercicio, ni tiene sanción o inhabilitación que le impida obtener subvenciones y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la legislación aplicable (Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y Reglamento de bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón) y de conformidad con el Plan Estratégico



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, para el período 2016-2019.

Visto el intervenido y conforme de la Intervención Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Considerando la delegación de competencias en materia de gestión económica en la Junta de Gobierno local, conferida por la Alcaldía mediante Decreto 446/2019, de 25 de junio de 2019.

Considerando que cabe la avocación puntual de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por razones puntuales de interés general y de urgencia, dado que no se prevé la realización en breve de una Junta de Gobierno Local,

RESUELVO:

“Primero: Avocar por motivos de urgencia la concesión de la subvención directa nominativa al Club de Pádel Cuarte de Huerva.

Segundo.- Conceder una subvención directa al Club de Pádel Cuarte de Huerva, C.I.F. ****0208*, por importe de 1.831,01 euros, crédito previsto en la aplicación nominativa 3410.48910 “Subvención Club Pádel Cuarte de Huerva, organización de evento”, del estado de gastos del Presupuesto municipal para 2019, con destino a financiar los gastos que comporta la realización de su programa de actividades “Tecnificación y Clínic Gemelas Sánchez Alayeto” a realizar en el segundo semestre de 2019 en el ámbito del municipio de Cuarte de Huerva, teniendo el carácter de bases reguladoras de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

B A S E S

Primera.- Objeto y destino de la Subvención.

Financiar los gastos que comporta la realización por el Club de Pádel Cuarte de Huerva del programa de actividades “Tecnificación y Clínic Gemelas Sánchez Alayeto”, a realizar en el segundo semestre de 2019, en el ámbito del municipio de Cuarte de Huerva.

De la cantidad contemplada en las presentes bases en concepto de subvención, el Club de Pádel Cuarte de Huerva, lo destinará al cumplimiento del objeto de la subvención aportando gastos que tuvieran una relación directa con el objeto de la subvención.

Segunda.- Cuantía de la subvención.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva aportará al Club de Pádel Cuarte de Huerva, la cantidad de 1.831,01 euros destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior de las presentes bases, durante el ejercicio 2019. El importe total del presupuesto asciende a 2.288,76 euros suponiendo la subvención otorgada un 80,00 % del mismo.

Tercera.- Compromisos.

El beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

Cuarta.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada y suficiente publicidad a la subvención municipal, mediante la colocación de carteles y distintivos, con motivo de la realización de las distintas actividades.

Quinta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 1.831,01 € que contemplan estas bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48910 "Subvención Club Pádel Cuarte de Huerva, organización de evento" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva de 2019.

Sexta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e Ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

Séptima.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

El abono de la subvención se realizará con carácter de pago anticipado por valor de 1.831,01 €, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin exigencia de constitución de garantía y una vez justificada la subvención percibida en el ejercicio anterior.

Octava.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Octava 1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 28 febrero de 2020.

Octava 2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en estas Bases. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación, DE ACUERDO CON EL MODELO RECOGIDO EN EL ANEXO I:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación, conforme a los modelos que se relacionan en el Anexo:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas originales o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, siendo admisibles aquellas expedidas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

No se admitirán fotocopias de facturas o documentos equivalentes, ni siquiera compulsadas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que las intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas del contrato de trabajo, y de los nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al/los trabajador/es afectado/s con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Si se trata de facturas o nóminas que contengan retención de Impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

No se consideraran subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, y que actualmente asciende a 0,19 €/km. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

No se considerarán subvencionables los gastos de carácter financiero, gastos de restauración, alimentación, catering y bebidas alcohólicas.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja. No se admitirán las facturas simplificadas en las que no figure consignado el nombre y datos identificativos del beneficiario de la subvención como destinatario de la factura simplificada.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

3.- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4.- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

5.- Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 18.000,00 € para obras y 6.000,00 € para el resto de gastos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

Octava 3.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 del R.L.G.S. los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso – de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal – se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Octava 4.- Deberá justificarse el cumplimiento del requisito de publicidad previsto en la base cuarta.

ANEXO I JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado)

Fecha

Firma del Presidente

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Presidente de, **CERTIFICA:**

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- Se han recibido las siguientes subvenciones o ingresos concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que para la realización de la actuación:

- NO** se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio
- Se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio, en la siguiente cuantía
- NO** se cobran cuotas de socio.

2.4.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.5.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de :

- NO** deducible
- deducible.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

En, a de de 201...

Firma del Presidente

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.831,01 euros, con cargo a la aplicación nominativa 3410.48910 del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa", RC Nº 2018/EP/017188.

Cuarto.- Conceder al Club de Pádel Cuarte de Huerva el pago del anticipo de la subvención, por importe de 1.831,01 €, y reconocer la obligación por el mencionado importe con cargo a la aplicación 3410.48910 del vigente presupuesto, en concepto de "pago anticipado de subvención directa nominativa".

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, **el beneficiario debe comunicar a este Ayuntamiento la aceptación expresa de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.**

Sexto.- Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos previstos en los artículos 35 a 41 de dicha norma y dar publicidad al acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Cuarte de Huerva, a 27 de diciembre de 2019.

El Alcalde

Fdo. D. Jesús Pérez Pérez